

REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.339.397**

CEFERINO OSORIO
APELLIDOS

YEISON MANUEL
NOMBRES

Yeison H. Ceferino O.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-AGO-1985**

AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

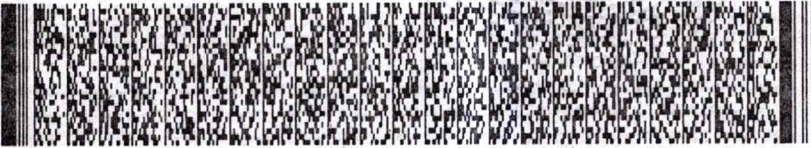
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-AGO-2003 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0900400-35146611-M-0004339397-20060404 05386 06094A 02 182082692



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10025307108



PLACA
FIU921

MARCA
MAZDA

LÍNEA
2 SEDAN

MODELO
2022

CILINDRADA CC
1.496

COLOR
MACHINE GRAY

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
AUTOMOVIL

TIPO CARROCERÍA
SEDAN

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
P540612639

REG VIN
N 3MDDJ2SAANM306714

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N 3MDDJ2SAANM306714

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CEFERINO OSORIO YEISON MANUEL

IDENTIFICACIÓN
C.C. 4339397

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP
109

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

482021000364811

VE FECHA IMPORT.

I 23/06/2021

PUERTAS

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

13/08/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.

15/02/2022

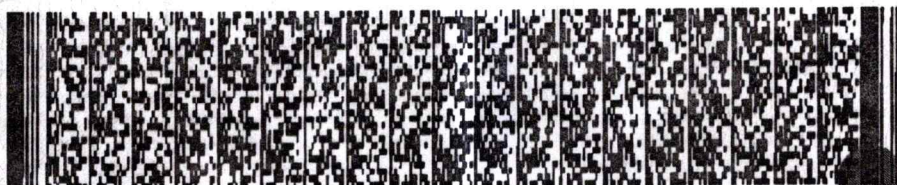
FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO



VALID 15341 0821



LT06004415347

Allianz Seguros S.A.
NT: 860026182-5

Responsable de IVA
 Somos Grandes Contribuyentes
 Somos Agentes Retenedores de Industria y Comercio
 Código CIU 6511- Tarifa ICA 14 Por mil para Bogotá
 Somos Autorretenedores por Concepto de Rendimientos Financieros
 Según decreto 700 de 1997 y comisiones según decreto 1742 de 1992
 Resolución DIAN: 18764026956806 DE 2022-03-23 HASTA 2023-09-23
 Rango de Facturación: DESDE MED237458 AL MED1000000.

Factura Electrónica de Venta No.

MED355050

Nombre y/o razón social:	YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO		
C.C o Nit:	4339397		
Dirección:	CL 34 CR 50A 14		
Teléfono:	3102022434	Ciudad:	ITAGUI

Fecha de expedición 2023-03-17	Hora 05:04:31	Lugar de expedición MEDELLIN
Observaciones: Esta Factura no constituye documento valido para realizar el pago ante el banco		

Nro	Código	Cantidad	Concepto	Valor Unitario	Valor Total
1	84131503	1.00	PRIMA	5,486,910.00	5,486,910.00
Producto: Automóviles Individual Livianos Particulares póliza: 23226542 Aplica: 0 Recibo: 910417388					
Subtotal					5,486,910.00
Iva					1,042,513.00
Total					6,529,423.00
Moneda					COP

DBNet Colombia SAS - Nit. 900.918.004-5 | Software: DBNET_FE_CO_VALPREV



CUFE: dc781f903a3e5646786ed20b8273310e53bcf5145783566c98faf3c208f268f191c9a01e0e0baf94ae8918447cc009c
 Forma de Pago: CRÉDITO
 Medio de Pago: Instrumento no definido
 Fecha de Vencimiento: 2023-04-14

CRA 13a No. 29 24 / Contact Center: 5941133
 Bogotá, Colombia / www.allianz.co

Rv: CAD: Declaración PTH S-136562281

YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO <yeison.ceferino@correo.policia.gov.co>

Lun 19/02/2024 2:10 PM

Para: LEIDY JOHANNA OSORIO GONZALEZ <leidyjohannaosorio@hotmail.es>

Mor por favor me imprime esto y lo lleva para la casa para ir recogiendo esos documentos

De: CE61105@allianz.co <CE61105@allianz.co>

Enviado: lunes, 19 de febrero de 2024 10:16 a. m.

Para: YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO <yeison.ceferino@correo.policia.gov.co>

Cc: Tramite.siniestros@allianz.co <Tramite.siniestros@allianz.co>

Asunto: CAD: Declaración PTH S-136562281



Asegurado: CEFERINO OSORIO, YEISON MANUEL
Póliza: 023226542
Matrícula: FIU921

19 de Febrero de 2024

Hola,

Lamentamos lo sucedido. En atención a tu solicitud de indemnización en el reporte del siniestro en asunto, nos permitimos informarte que, debido a los costos de reparación de tu vehículo, se realizará la indemnización bajo el amparo de pérdida parcial por hurto de mayor cuantía, toda vez que el valor de la reparación superó el 75% del valor comercial. Con el fin de formalizar tu reclamación, agradecemos remitir al correo electrónico tramite.siniestros@allianz.co los siguientes documentos:

1. Formato de pago por transferencia, debe ser firmado y diligenciado con tus datos personales y los datos de una cuenta bancaria que se encuentre a tu nombre (te sugerimos leer el contenido de este documento ya que de ello depende el pago de la indemnización). (Adjunto).

 Si son dos los propietarios, cada uno debe diligenciar el formato de pago. Si requieres el pago alternativo a un tercero debes aportar un poder autenticado para que la persona autorizada reciba el pago de la indemnización; adicionalmente, esta persona debe diligenciar el formato de pago con sus datos.

2. Formato de autorización de descuento en donde autorizas a la compañía a cubrir los costos en los que se debe incurrir para la legalización del trámite ante tránsito y posteriormente descontarlos de la indemnización. (Adjunto).

 3. Copia del denuncia presentado en la Fiscalía General de la Nación, en el que se evidencien las condiciones en las que ocurrió el evento. Es importante precisar que puedes reportar el hurto a través de la página web que la Fiscalía General de la Nación tiene estipulada para este tipo de situaciones <https://adenunciar.policia.gov.co/>.

4. Copia del acta de no recuperación emitida por la seccional de la Fiscalía General de la Nación que está investigando el hurto (dependiendo de las características de tu vehículo, este documento es emitido en un tiempo aproximado de 15 días hábiles).

 5. Certificación saldo insoluto de la deuda proyectada a 10 días, dicho certificado debe incluir la placa del vehículo. No se aceptan certificaciones que

 solo relacionen el número de crédito; en caso de estar cancelado, aportar el paz y salvo de la entidad (Aplica cuando el vehículo tiene prenda).

Nota: Por favor tener en cuenta que los documentos que nos envíes no pueden superar un tamaño de 4 MB, en el asunto del correo electrónico se debe identificar Documentos Iniciales LUGAR Calle 34 #50a (lugar de ocurrencia) S-136562281 y relacionar tus datos de contacto (nombre, dirección, teléfono y correo electrónico) en el cuerpo del correo porque de lo contrario, no recibiremos la información y no podemos continuar con el proceso de indemnización.

 En caso de que tu vehículo haya sido recuperado por las autoridades, o que desees desistir de la reclamación, te agradecemos comunicarte nuevamente con nosotros para indicarte el procedimiento a seguir.

 Vale la pena aclarar que la formalización de la reclamación no implica nuestra aceptación del compromiso de pago, y si del análisis del reclamo nos surgen dudas o requerimos alguna información adicional, nos estaremos comunicando contigo.

Declarante: CEFERINO OSORIO, YEISON MANU.
Documento de identidad declarante: 4339397.
Ciudad de Ocurrencia: ITAGUI.
Dirección ocurrencia: Calle 34 #50a.
Teléfono: 3102022434.

Si tienes alguna inquietud adicional, no dudes en comunicarte de forma gratuita a nuestras líneas de atención al cliente.

Desde un celular: #265.
Bogotá: 601 5941133.
Nacional: 018000513500.
Visítanos: www.allianz.co.

Si desea conocer la forma en cómo atenderemos su reclamo, lo invitamos a hacer clic en el siguiente link: <https://youtu.be/snfs7CILEo4>.



Luisa Robayo
Vicepresidente de Operaciones, Claims y Transformación

Allianz Seguros S.A.

Allianz Seguros S.A.
Cra. 13a No.29-24
Bogotá - Colombia

Celular: #265
Bogotá: 601 5941133
Línea Nacional: 018000 513500
Visítanos: www.allianz.co

19-02-2024 16:16:46 031041000410DRTC20

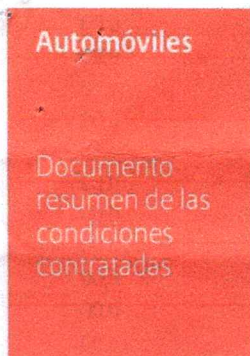
ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet,



Datos Generales

Tomador del Seguro: CEFERINO OSORIO, YEISON MANUEL CC: 4339397
CL 34 CR 50A 14
ITAGUI
Teléfono: 3102022434
Email: yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

Póliza y duración: Póliza nº: 023226542 / 0

Duración: Desde las 00:00 horas del 15/03/2023 hasta las 24:00 horas del 14/03/2024.

Datos del Asegurado

Asegurado Principal: CEFERINO OSORIO, YEISON MANUEL CC: 4339397
CL 34 CR 50A 14
ITAGUI

Email: yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

Antecedentes

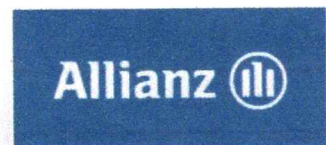
Antigüedad Cía Anterior: 01 **Años sin Siniestros:** 00

Datos del Vehículo

Placa:	FIU921	Código Fasecolda:	5601200
Marca:	MAZDA	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	ITAGUI
Tipo:	2 [2] [FL]	Valor Asegurado:	80.700.000,00
Modelo:	2022	Versión:	GRAND TOURING LX SEDAN TP 1500CC 6AB TC CR
Motor:	P540612639	Accesorios:	0,00
Serie:	P540612639	Blindaje:	0,00
Chasis:	3MDDJ2SAANM306714	Sistema a Gas:	0,00
Dispositivo Seguridad:	-----	Valor de Referencia:	92500000,00

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado	Deducible en S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual	4.000.000.000,00	0,00



Asistencia Jurídica en Proceso Penal y Civil	50.000.000,00	0,00
Daños de Mayor Cuantía	Vehículo 0 Km	0,00
Daños de Menor Cuantía	80.700.000,00	1,10
Hurto de Mayor Cuantía	Vehículo 0 Km	0,00
Hurto de Menor Cuantía	80.700.000,00	1,10
Vehículo de Reemplazo	Incluida	0,00
Gastos de Movilización para el asegurado	1.200.000,00	0,00
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	50.000.000,00	0,00
Llave en Mano	Incluida	0,00
Asistencia de Grúa	Incluida	0,00
Conductor Elegido	Incluida	0,00
Asistencias Plus	Incluida	Según clausulado
Emergencias en Carretera	Incluida	0,00
Asistencias Gold	Incluida	Según clausulado
Amparo Patrimonial	Incluida	

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación Allianz
1063845	PROASEGUROS LTDA	100,00

Cláusula Llave en Mano

La presente cláusula aplica para vehículos livianos de uso particular, cuyo modelo sea menor a 3 años, inclusive. Para los cuales en caso de presentar una reclamación por pérdida parcial de mayor cuantía ante la Compañía, ésta ofrecerá al asegurado, en el momento de la indemnización, la reposición del vehículo siniestrado por otro vehículo nuevo de idénticas características.

Derivado de la oferta de reposición planteada como indemnización al asegurado, para vehículos cuyo modelo esté dentro de los tres años anteriores al actual, la Compañía manifiesta que en el caso de no existir la misma línea, cualquiera que haya sido la causa para discontinuarla, se repondrá un vehículo cuyo valor comercial a nuevo sea menor o igual al valor comercial del último modelo existente para el vehículo asegurado.

La Compañía asumirá los gastos de matrícula del nuevo vehículo como lo son: SOAT, derechos de matrícula, impuestos y gastos del tramitador.

Liquidación de Primas

Nº de recibo: 910417388

Periodicidad del pago: ANUAL

PRIMA	5.486.910,00
IVA	1.042.515,00
IMPORTE TOTAL	6.529.425,00



FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha: 20/02/2024

Hora: 08:06

Departamento: BOGOTÁ, D. C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 110016010000202413708
DEPARTAMENTO: 11 - BOGOTÁ, D. C.
MUNICIPIO: 001 - BOGOTÁ, D.C.
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 1000 - CENTRO DE CONTACTO DAUITA
AÑO: 2024
CONSECUTIVO: 1370

TIPO DE NOTICIA

CONSECUTIVO: DENUNCIA
DELITO REFERENTE: HURTO. ART. 239 C.P.

MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:

GRADO DEL DELITO: NINGUNO
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
Fecha: [N/A]
¿Cuál? [N/A]
Nombre de quien remite: [N/A]
Cargo: [N/A]

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre:	YEISON	Segundo Nombre:	MANUEL
Primer Apellido:	CEFERINO	Segundo Apellido:	OSORIO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	4339397

País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: AGUADAS
Edad: 38

Depto Expedición: CALDAS
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 03/08/1985
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: AGUADAS

Depto Nacimiento: CALDAS

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3102022434

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]
Primer Nombre: YEISON
Primer Apellido: CEFERINO
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: AGUADAS
Edad: 38

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Segundo Nombre: MANUEL
Segundo Apellido: OSORIO
Numero Documento: 4339397
Depto Expedición: CALDAS

Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 03/08/1985
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: AGUADAS

Depto Nacimiento: CALDAS

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3102022434

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: YEISON
Primer Apellido: CEFERINO
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: AGUADAS
Edad: 38

Segundo Nombre: MANUEL
Segundo Apellido: OSORIO
Numero Documento: 4339397
Depto Expedición: CALDAS
Género: MASCULINO

Fecha Nacimiento: 03/08/1985
País Nacimiento: Colombia
Municipio Nacimiento: AGUADAS

Depto Nacimiento: CALDAS

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: TECNICO O TECNOLOGO

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3102022434

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Primer Nombre:	YEISON	Segundo Nombre:	MANUEL
Primer Apellido:	CEFERINO	Segundo Apellido:	OSORIO
Documento Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA	Numero Documento:	4339397
País Expedición:	Colombia	Depto Expedición:	CALDAS
Municipio Expedición:	AGUADAS		
Edad:	38	Género:	MASCULINO
Fecha Nacimiento:	03/08/1985		
País Nacimiento:	Colombia	Depto Nacimiento:	CALDAS
Municipio Nacimiento:	AGUADAS		
Profesion:	[DESCONOCIDO]	Oficio:	[DESCONOCIDO]
Estado Civil:	[DESCONOCIDO]	Nivel Educativo:	TECNICO O TECNOLOGO
País Residencia:	[DESCONOCIDO]	Depto Residencia:	[DESCONOCIDO]
Municipio Residencia:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Notificación:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Residencia:	[DESCONOCIDO]
Teléfono Móvil:	3102022434	Correo Electrónico:	yeison.ceferino@correo.policia.gov.co
País Oficina:	[DESCONOCIDO]	Depto Oficina:	[DESCONOCIDO]
Municipio Oficina:	[DESCONOCIDO]	Barrio:	[DESCONOCIDO]
Dirección Oficina:	[DESCONOCIDA]	Teléfono Oficina:	[DESCONOCIDO]
Entidad donde labora:	[DESCONOCIDA]		
Características Morfocromáticas:	[DESCONOCIDA]		
Relación con los Denunciantes:	[DESCONOCIDA]		
Datos relacionados con padres y familiares:			

DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

DATOS DE LOS TESTIGOS

DATOS RELACIONADOS CON BIENES

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 19/02/2024

HORA: 11.00

Para delitos de ejecución continuada

FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 19/02/2024

HORA: 11.00

FECHA FINAL DE COMISIÓN:

HORA:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Antioquia

Municipio: ITAGUI

Zona Localidad: COMUNA 4

Barrio: SANTA MARIA 2

Dirección: 05360 Itagüí, Itagui, Antioquia,
COL,SANTA MARIA 2

Sitio Especifico: Itagüí, Itagui, Antioquia, COL

¿Uso de Armas? [DESCONOCIDO] ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

¿Qué viene a denunciar?

HURTO. ARTICULO 239.

¿Cómo le pasó?

Se comunica el señor Yeison Manuel Ceferino Osorio, para reportar que fue víctima de hurto a vehículo, manifestando lo siguiente: "El día de hoy 19 de febrero del año 2024 mi esposa Leidy Johanna Osorio González identificada con número de cédula de ciudadanía 1.058.844.233 de

Pensilvania Caldas, me manifestó que el día de ayer 18 de febrero en la noche aproximadamente a las 08:00 p.m., al llegar de viaje dejó mi carro estacionado sobre la calle 34 carrera 50a en Itagüi Antioquía, en vía pública y esta mañana aproximadamente a las 6:00 a.m se asomó y el vehículo ya no estaba; en la carrera 50a calle 34 hay una cámara que pudo haber grabado el hurto. Mi vehículo es un automóvil, marca Mazda 2 sedán, color machine grey, modelo 2022, número de chasis 3MDDJ2SAANM306714, número de motor P540612639, placa FIU921 de Rionegro, la tarjeta de propiedad figura a mi nombre Yeison Manuel Ceferino Osorio, avaluado en \$80.700.000. No deseo agregar nada más"Se toma denuncia desde centro de contacto por agente C.A.Torres.

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO CONSTANCIA DE NO RECUPERACIÓN DE VEHÍCULO					Código
	Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 1					FGN-MP02-F-09

**LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
HACE CONSTAR**

Que en la Fiscalía seccional No. 275 adscrita a la Unidad LOCAL Y SECCIONAL de la Seccional de Medellín , se encuentra la actuación radicada bajo el número **110016010000202413708** por el delito de Hurto del automotor de las siguientes características:

DATOS DEL AUTOMOTOR

MARCA	MAZDA
MODELO	2022
CLASE	PARTICULAR
COLOR	MACHINE GRAY
PLACA	FIU921
MOTOR	P540612639
CHASIS	3MDDJ2SAANM306714

Por hechos ocurridos en (lugar) ITAGUI el

AAAA	MM	DD
2024	02	19

Que revisado el contenido de la actuación o la base de archivo de las diligencias NO aparece constancia alguna de haber sido recuperado el rodante, no obstante continúan las labores de búsqueda por parte de los grupos de Policía Judicial a Nivel Nacional.

Que la presente constancia se expide a solicitud escrita del señor(a) **YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO** (a) con la **C.C 4.339.397** con destino al **ORGANISMO DE RIONEGRO - ANTIOQUA PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA**

Expedida en Itagüí el día 26-02-2024

Atentamente,



MONICA OROZCO TORO
Asistente de Fiscal 275 Local De Itagüí

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ORDEN DEL ARCHIVO
---	--------------------------

Hoja N°. 1 de 4

Departamento	Antioquia	Municipio	ITAGUI	Fecha	2024	04	30
--------------	-----------	-----------	--------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	1	0	0	0	0	2	0	2	4	1	3	7	0	8
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

1. DELITOS:

Delitos	Artículos
HURTO CALIFICADO ART. 240 C.P. MENOR CUANTIA	HURTO CALIFICADO. ART. 240 C.P.

2. INDIQUE LA CAUSAL POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO:

Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 c.p.p auto julio 5 de 2007 mp yesid ramírez bastidas

3. DATOS DEL DENUNCIANTE - VICTIMA:

DATOS DEL DENUNCIANTE VÍCTIMA	
Nombre y Apellido:	YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO
Tipo de Documento:	CEDULA DE CIUDADANIA: 4339397
Lugar de Expedición:	Colombia , CALDAS , AGUADAS
Lugar de Residencia:	Sin Información
Teléfono:	3102022434
Correo:	yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

El denunciante es la víctima

4. FUNDAMENTOS DELA ORDEN (RELACIONE HECHOS, PROBLEMA JURÍDICO, ACTUACIÓN PROCESAL Y FUNDAMENTO JURÍDICO):

1).- El 20 febrero de 2024 el señor YEISON MANUEL CAFERINO OSORIO formulo denuncia penal en contra de N.N. por el presunto delito de HURTO CALIFICADO, manifiesta que el 18 febrero de 2024 su esposa dejo el carro parqueado al frente de su casa y al día siguiente el carro no estaba, se lo hurtaron y no se sabe quién o quienes. .

2- Teniendo en cuenta el hecho denunciado, se realizó el programa metodológico tendiente a establecer la materialidad del daño, verificar la existencia de la anti juridicidad y procurar la individualización e identificación del autor o autores del hecho.

3- El 29 febrero de 2024 la asistente del despacho deja constancia que se comunicó telefónicamente con la víctima y manifiesta que al parecer hay cámaras pero estaban enfocando a otro lado de donde ocurrieron os hechos y no sospecha de nadie.

110016010000202413708
Firma Electrónica,

	Fiscalía General de la Nación Fecha: 2024-04-30 10:51:33 Firmado :ADRIANA MARIA PULGARIN GRACIANO Código: 78b7e3277e ,Firma electrónica
---	--

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ORDEN DEL ARCHIVO
---	--------------------------

Hoja N°. 2 de 4

Departamento	Antioquia	Municipio	ITAGUI	Fecha	2024	04	30
---------------------	-----------	------------------	--------	--------------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	1	0	0	0	0	2	0	2	4	1	3	7	0	8
Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo															

4)- Se cuenta con la denuncia y constancia anterior con resultados negativo y se insiste en la imposibilidad de dar con el autor o autores de tal hecho, por consiguiente, resulta imposible conocer los datos de individualización e identificación de los autores del presunto delito de HURTO obligándose a la aplicación del artículo 79 del C. de P.P., norma que dispone el archivo de las diligencias de manera provisional, porque de surgir nuevos elementos probatorios la indagación se reanuda mientras no se haya extinguido la acción penal.

5).-Debiéndose precisar que no se está desconociendo la existencia fenomenológica de una conducta ilícita suscitada por el despliegue de una acción típica, antijurídica y culpable, hecho cometido por las personas que presuntamente cometieron el delito de HURTO de lo que se trata, es de la imposibilidad absoluta de individualizar e identificar a los sujetos activos de la ilicitud y en virtud de ello es que se concluye que la acción penal no puede iniciarse, porque no se trata de persona ausente o contumacia, casos en los que se conoce la identidad del delincuente pero se desconoce su paradero; ahora bien, de obtenerse pruebas que permitan dar con los indiciados o la recuperación del bien, de manera inmediata se reanuda la pesquisa, como lo ordena el inciso final de la norma aludida.

6).- Tal medida deviene de la interpretación que la Corte Constitucional y la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia han dado al artículo 79 del Código de Procedimiento Penal, primero, emiten la Sentencia de Constitucionalidad radicada C-1154 de 2.005, en cuyo texto se advierte: En relación con el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal, "De acuerdo a las anteriores consideraciones, para que dicho artículo sea ajustado a la Constitución se debe condicionar el sentido de la expresión "motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito" en el entendido de que dicha caracterización corresponde a la tipicidad objetiva y que la decisión del archivo de las diligencias debe ser motivada y comunicada al denunciante y al Ministerio Público para el ejercicio de sus derechos y funciones. Por lo tanto, la Corte Constitucional declarará la exequibilidad del artículo 79 de la Ley 906 de 2004 condicionándolo en dichos términos."

7).- Ya, en una segunda oportunidad, la Corte Suprema de Justicia, en Sala Plena, con ponencia del Magistrado YESID RAMÍREZ BASTIDAS, Ref. Exp. No. 11-001-02-30-015-2007-0019, aprobado acta no. 022, fechada en julio cinco (5) de 2.007, vuelve por la interpretación del artículo 79 del Código de Procedimiento Penal, Archivo de las Diligencias por parte de la Fiscalía. en esta sentencia se explica la ontología de esta norma, seguidamente alude a la providencia C-1154 de 2.005 para demostrar que en ningún momento se aparta de ella y finalmente se expone en como debe ser entendido el tipo objetivo de cara a la procedencia del archivo provisional de la indagación ante la imposibilidad de obtener la individualidad e identidad del autor de una conducta ilícita, previo agotamiento de todas las diligencias posibles tendientes a dar con ese sujeto activo de la ilicitud, veamos:

"Lo puesto en evidencia permite señalar que solamente podrán ser tenidos en cuenta como motivos o circunstancias fácticas que no permiten la caracterización de un hecho como delito o que no es posible demostrar su existencia como tal, quedando con ello facultada la Fiscalía para proceder al archivo de las diligencias, entre otras, en las siguientes situaciones.

7.1. En cuanto a los sujetos:

7.1.1. Cuando luego de adelantadas las averiguaciones resulta imposible encontrar o establecer el sujeto activo de la acción: (Subrayas y negrilla fuera de texto)

110016010000202413708

Firma Electrónica.



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-04-30 10:51:33
Firmado: ADRIANA MARIA PULGARIN GRACIANO
Código: 78b7e3277e ,Firma electrónica

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ORDEN DEL ARCHIVO
---	--------------------------

Hoja N°. 3 de 4

Departamento	Antioquia	Municipio	ITAGUI	Fecha	2024	04	30
--------------	-----------	-----------	--------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	1	0	0	0	0	2	0	2	4	1	3	7	0	8	
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora						Año				Consecutivo					

8).- A renglón seguido la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia trae otros supuestos por los cuales la Fiscalía puede archivar de manera provisional las indagaciones penales, pero esas causales no hacen parte del tema expuesto en esta orden de archivo, como quiera que el fundamento de la presente decisión es la condensada en el numeral 7.1.1., ya transcrito, esto es, se han adelantado las averiguaciones y resultó imposible encontrar o establecer el sujeto activo de la acción.

En conclusión, se aplicará el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal en cuanto a que se archiva la carpeta de manera provisional, advirtiéndose que ante el advenimiento de nuevas pruebas se procederá a reabrir la indagación o ante la oposición al archivo que ante un Juez Penal Municipal con función de control de garantías convoquen la Agencia de Ministerio Público o el denunciante y en virtud de sus argumentos aquél ordene proseguir con la pesquisa; por tanto, se ORDENA a la asistente del despacho, enterar de manera personal y directa al Ministerio Público y al denunciante se le remitirá un oficio a la dirección que ha reportado como propia, informándole del archivo provisional

5. PERSONAS RESPECTO DE QUIEN SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN:

6. BIENES VINCULADOS (BIENES Y DECISIÓN):

BIENES:

DECISIÓN

7. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos:	ADRIANA MARIA PULGARIN GRACIANO		
Dirección:	05360 CARRERA 52 NO. 51 - 40 P 2 EDIFICIO CAMI		
Departamento:	Antioquia	Municipio:	ITAGUI
Teléfono:	57(4)4446677 EXT:7310	Correo electrónico:	adriana.pulgarin@fiscalia.gov.co
Unidad:	UNIDAD LOCAL - ITAGUI	No. de Fiscalía:	FISCALIA 275

110016010000202413708
Firma Electrónica.

	Fiscalía General de la Nación Fecha: 2024-04-30 10:51:33 Firmado: ADRIANA MARIA PULGARIN GRACIANO Código: 78b7e3277e ,Firma electrónica
---	--



ORDEN DEL ARCHIVO

Hoja N°. 4 de 4

Departamento	Antioquia	Municipio	ITAGUI	Fecha	2024	04	30
--------------	-----------	-----------	--------	-------	------	----	----

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL:

1	1	0	0	1	6	0	1	0	0	0	0	2	0	2	4	1	3	7	0	8
Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

Firma,



DOCUMENTO GENERADO CON
FIRMA ELECTRÓNICA POR:

ADRIANA MARIA PULGARIN GRACIANO

8. ENTERADO:

NOMBRE: YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO

Tipo de Documento: CEDULA DE CIUDADANIA: 4339397

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE:

CARGO:

CORREO:

110016010000202413708

Firma Electrónica,



Fiscalía General de la Nación
Fecha: 2024-04-30 10:51:33
Firmado: ADRIANA MARIA PULGARIN GRACIANO
Código: 78b7e3277e ,Firma electrónica

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2024
PTH-EAGC

Señor:
YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO
Dirección de correspondencia: Calle 34 N° 50ª
Correo electrónico: yeison.ceferino@correo.policia.gov.co
Teléfono: +57 (310) 2022434
Bogotá D.C

Asunto: **Siniestro:** **136562281**
Placa asegurada: **FIU921**

Respetado señor Ceferino:

Con ocasión del evento ocurrido el día 19 de febrero de 2024, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas FIU921, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido. Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio el cual establece:

“ARTÍCULO 1077. CARGA DE LA PRUEBA. *Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.*
El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad”.

Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones.

Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto.

De acuerdo con lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro del asunto de manera seria, formal y oportuna de conformidad con lo estipulado en la ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente,
HERNANDEZ
LOPEZ
WILSON
DAVID
Firmado digitalmente
por HERNANDEZ
LOPEZ WILSON
DAVID
Fecha: 2024.03.14
05:41:47 -05'00'

Firma Autorizada
Vicepresidencia de Indemnizaciones

Allianz 
Carrera 13 A No. 29 – 24 Piso 16 – Bogotá, Colombia
Tel. +57 (601) 5600 600 – Fax +57 (601) 5616695
Visítenos en www.allianz.co

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Para cualquier aclaración, sugerencia e información adicional, no dude en comunicarse con Edison González en el teléfono +57 (315) 7862056 o a través del correo electrónico edison.gonzalez@allianz.co, donde con gusto le atenderemos.

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO
AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**

RADICADO Nro. 06215-2024

LA SUSCRITA CONCILIADORA DEL CENTRO DE CONCILIACION

En la ciudad de Medellín, siendo la **11:00 a.m.**, del día **28 DE JUNIO DE 2024**, el centro de Conciliación CORJURIDICO, dando aplicación a la **Ley 527 de 1999 Art. 2, 7, 10 y la ley 2213 de 2022, que reglamenta el uso de herramientas tecnológicas y /o electrónicas y demás normas complementarias**, para facilitar el acceso a la administración de Justicia, realiza la audiencia de conciliación en **FORMA VIRTUAL**.

Conforme a ello, el señor YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.4.339.391, el día 10 de junio de 2024, a través de su abogado JOSÉ IGNACIO PÁEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.040.180.432 de y portador de la tarjeta profesional Nro. 280.037 del Consejo Superior de la Judicatura, ha solicitado se cite a la compañía ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5, para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en materia **CIVIL**.

Una vez estudiada la solicitud de conciliación, así como la documentación aportada por la parte convocante, se determinó que era un asunto susceptible de conciliación y se fijó fecha para la audiencia de conciliación para el día **28 DE JUNIO DE 2024 a las 11:00 a.m.**, **EN LA MODALIDAD VIRTUAL**, en este centro ubicado en la calle 52 N°47-28 Of.1302 Interior 3 Ed. La Ceiba - Medellín, a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. En presencia de la conciliadora **CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía número **43.114.460** y tarjeta profesional número **152.150** del C.S. De la Judicatura, con código **13310001** del Centro de Conciliación, quien está activa y legalmente habilitada para ejercer la función de conciliadora. Quien fuere nombrada por el Centro de Conciliación, aceptando su nombramiento haciendo la respectiva posesión como conciliadora.

Prevía citación que las partes muy amablemente aceptaron, estuvieron **PRESENTES** en calidad de:

CONVOCANTE (S) O SOLICITANTE (S)

El señor YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO identificado con cédula de ciudadanía Nro.4.339.391, se ubica en la dirección: calle 1 sur # 14 del Distrito de Medellín, correo electrónico yeison.ceferino@correo.policia.gov.co

Abogado JOSÉ IGNACIO PÁEZ QUINTERO identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.180.432 y portador de la tarjeta profesional N°280.037 del Consejo Superior de la Judicatura. El cual presenta poder que se ratifica en audiencia de conciliación. paezabogadosasociados@gmail.com

CONVOCADO (S) O CITADO (S).

Abogado JULIAN DARIO CICERIS ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía N° 6.802.908 y portador de la tarjeta profesional No. 228006 del C. S. de la Judicatura. Actuando como apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. Conforme a la sustitución de poder y certificado de existencia y representación legal que se aportan. maria.ortega@externos.allianz.co notificacionesjudiciales@allianz.co

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

A continuación, la Conciliadora declara instalada la Audiencia, se verifica la asistencia y

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🏢 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

se identifican cada una de las partes, quienes hacen su presentación personal y exhiben en audiencia sus respectivos documentos de identidad (cédula y/o tarjeta profesional), los cuales se envían al correo electrónico del Centro.

Los mismos reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones, y **quienes previamente manifestaron su aprobación para la realización de la audiencia por medios virtuales, y dando aplicación** a los principios de economía procesal y la necesidad de obtener una pronta solución, por ende, se procede a conceder personería para actuar a los apoderados de las partes y a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del convocante.

Los hechos, pretensiones y pruebas son los contemplados en la solicitud de audiencia radicados en este Centro de Conciliación, los cuales, han conocido previamente las partes y por hacer parte integral de esta constancia, se transcriben literalmente a continuación, conforme al art. 65 Ley 2220 de 2022:

PRIMERO: ASUNTO OBJETO DE LA CONCILIACION

1. Informó que el 17 de marzo de 2023 suscribió, en calidad de tomador y beneficiario, el contrato de seguro de automóvil No. 023226542 con la Allianz S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para amparar el vehículo de placas FIU 921, con un valor asegurado de \$80.700.000.00.
2. Señaló que su esposa la señora leidy Johanna Osorio González está autorizada para que condujera el automotor en mención.
3. Adujo que el 19 de febrero de 2024 el rodante fue hurtado, cuando lo dejó estacionado sobre la vía pública, hechos que fueron puestos en conocimiento de la fiscalía general de la Nación, bajo el radicado No. 110016010000202413708.
4. Preciso que el siniestro ocurrió cuando su esposa "el día 18 de febrero en la noche aproximadamente a las 08:00pm, al llegar de viaje dejó mi carro estacionado sobre la calle 34 carrera 54ª en Itagüí Antioquia, en vía pública y esta mañana aproximadamente a las 6:00am se asomó y el vehículo ya no estaba".
5. Dijo que le comunicó telefónicamente a la entidad aseguradora el hurto del automotor, entidad que le solicitó que le enviara mediante correo electrónico la copia de la respectiva denuncia penal, y copia del acta de no recuperación emitida por la fiscalía general de la nación.
6. Informó que, en comunicación del 14 de marzo de 2024, ALLIANZ S.A. Compañía de Seguros le puso de presente que "Con ocasión del evento ocurrido el día 19 de febrero de 2024, en el cual se vio involucrado el vehículo de placas FIU921, nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido. Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía de la pérdida tal y como lo dispone el Código de Comercio.". Que la reclamación no reunía los requisitos. Esto es probar el hurto del vehículo, como si no bastara con la

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
📧 cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

denuncia interpuesta y la relación de los hechos objeto de la conducta punible como la desaparición del rodante.

SEGUNDO: PRETENSIONES

DECLARACIONES Y CONDENAS:

En caso de irse a demanda

1. Que se declare que ALLIANZ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS es responsable al pago del valor asegurado hurto de menor cuantía por la suma de ochenta millones setecientos mil pesos (\$80.700.000), a el tomador y beneficiario el señor YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO, en razón del siniestro presentado como es el hurto del vehículo de placas FIU 921, en virtud de la obligación contenida en la póliza de seguro No. 023226542 del 17 de marzo de 2023.
2. Como consecuencia de lo anterior se ordene el pago en contra de ALLIANZ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y a favor del tomador y beneficiario YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO, por los siguientes conceptos:
 - 2.1 Se cancele por parte de la ALLIANZ S.A. compañía de seguros, a el tomador y beneficiario YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO, en virtud del siniestro, asegurado por hurto de menor cuantía del vehículo de placas FIU 921 por la suma de ochenta millones setecientos mil pesos (\$80.700.000) ocurrido bajo el amparo de la póliza No. 023226542 del 17 de marzo de 2023.
 - 2.2 Por concepto de interés moratorio por el no pago del siniestro ocurrido y amparado con la póliza No. 023226542 del 17 de marzo de 2023 - la ALLIANZ S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS cancele a tomador y beneficiario YEISON MANUEL CEFERINO OSORIO, acorde con el art. 1080 del C. Co. Por la suma resultante de aplicar la tasa máxima y fijada por la Ley 510 de 1999 en su ART. 111, desde el día catorce (14) de abril de 2024, mes siguiente de la fecha de haber presentado la reclamación y momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se satisfagan las pretensiones, esto es hasta cuando se verifique el pago total sobre la suma mencionada en el numeral 2.1.
3. Se ordene el pago de los gastos en que ha incurrido mi poderdante para poder obtener el justo pago aquí demandado, por la suma resultante en un veinticinco por ciento (25%) de la liquidación final por concepto de honorarios de abogado y según contrato, acorde con el Inc. 2 del art. 1074 del C. Co.
4. Que en su debida oportunidad procesal se condene en costas procesales y agencias en derecho a ALLIANZ S.A.

TERCERO: DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD DE CONCILIACION

1. Poder.
2. Certificado de existencia y representación legal de Allianz s.a
3. Cedula del señor yeison Manuel Ceferino osorio
4. Licencia de tránsito 10025307108
5. factura de venta electrónica med355050
6. Certificado del seguro de automóviles individual particulares
7. Correo emitido por la compañía de seguros
8. Objeción

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📠 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

NO ACUERDO

La Audiencia de Conciliación se llevó a cabo el día y hora programada, y tras conocerse el punto de vista de las partes, sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione sus diferencias mediante fórmulas de arreglo, no es posible lograr un acercamiento entre las partes, sobre el asunto objeto de la conciliación.

OBSERVACIONES

Con este documento se hace constar el cumplimiento del requisito procedibilidad contenido en la **ley 2220 de 2022 Art. 70 Numeral 1**, para acudir ante la jurisdicción.

Esta Constancia se expide conforme al **numeral 2 del artículo 65 de la ley 2220 de 2022**

A las partes será enviada CONSTANCIA, a sus respectivos correos electrónicos con sello, logo del centro de conciliación y firma del conciliador conforme lo establece la **Ley 2220 de 2022 art.7.**

En consecuencia, procédase hacer la anotación en el libro de las constancias.

No siendo otro el objeto, se dio por terminada la Audiencia de Conciliación y se procede al archivo conforme a la **ley 2220 de 2022 art.66.**


CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA
C.C. N° 43.114.460
T.P. N°152.150 C.S. de la Judicatura
Abogada Conciliadora
CODIGO N°R-13310001



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

📠 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjuridico.com.co
✉ cccorjuridico@gmail.com

☎ 448 75 28
☎ 311 324 93 96
☎ 311 726 06 33

REGISTRO NÚMERO 03355

CONSTANCIA

28 DE JUNIO DE 2024

La suscrita directora del centro de Conciliación Extrajudicial en Derecho **CORJURIDICO**, de la ciudad de Medellín, hace **CONSTAR QUE:**

El nombre del Centro de Conciliación es **CENTRO DE CONCILIACION CORJURIDICO**, autorizado por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, mediante Resolución N° 3464 del 25 de noviembre de 2008, de conformidad con la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

El código del Centro de Conciliación es **1331**

El código del conciliador es **13310001**

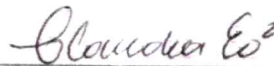
El número de Registro de la presente constancia es **03355**

Tiene como fecha de registro el **28 DE JUNIO DE 2024**

Se radica en el libro 17 del control de constancias de 2024

La presente es primera copia del original que reposa en este Centro de Conciliación,

En constancia.



CLAUDIA ELENA ORTIZ OSPINA

DIRECTORA


CORJURIDICO
Centro de Conciliación
Res. 3464 del 25 de Nov. 2008

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

📍 Calle 52 # 47-28
Edificio La Ceiba
Of. 1302 Int. 3

🌐 Centro de conciliación corjuridico
🌐 www.corjurid.co.com.co
📧 cccorjuridico@gmail.com

📞 448 75 28
📞 311 324 93 96
📞 311 726 06 33